

Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
RENOVABLES

Resolución N° 634/2023

Fecha de publicación: 24/07/2023

Crea el registro provincial de infractores de bosques nativos de la provincia.

3 de julio, 2023

Visto, el Expediente N° EX-2019-01353879-GDEMZA-DRNR#SAYOT, por el cual el Departamento de Flora Nativa de esta Dirección de Recursos Naturales Renovables, en el marco de la Ley Nacional N° 26.331 de la República Argentina de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos y la Ley Provincial N° 8195, plantea la necesidad de contar con un Registro Provincial de Infractores a las Leyes vigentes de Bosque Nativos,

y; CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 28° Capítulo VII de la Ley N° 8195 establece que toda persona física o jurídica, pública o privada, que haya sido infractora a regímenes o leyes, forestal o ambiental, nacional o provincial, en la medida que no cumpla con las sanciones impuestas, no podrá obtener autorización de desmonte o aprovechamiento sostenible.

Que, a orden 02, el Departamento de Flora Nativa en base a la normativa establecida por la Ley N° 26.331 y la Ley N° 8195 y para cumplir con los objetivos de la

misma y de los recomendados por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, solicita la Creación del Registro Provincial de Infractores de Bosque Nativos.

Que, a orden 06, Asesoría Legal entiende que la creación del mencionado registro es necesaria en cumplimiento de lo estatuido en el Capítulo VII Artículo 28° de la Ley N° 8195 de Bosques Nativos de la Provincia de Mendoza, por lo que no existen objeciones legales al dictado de norma legal en tal sentido. Por ello y en uso de sus atribuciones y las facultades conferidas por las leyes vigentes, y lo dictaminado por Asesoría Legal;

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
RENOVABLES RESUELVE:

Artículo 1°: Créase, el Registro Provincial de Infractores de Bosques Nativos de la Provincia de Mendoza, conforme a los lineamientos de la Ley Provincial N° 8.195 y los requisitos establecidos por el organismo de aplicación.

Artículo 2°: La Dirección de Recursos Naturales Renovables será la autoridad Provincial encargada de remitir la información sobre infractores de su jurisdicción a la autoridad nacional de aplicación y verificar su inclusión en el Registro Nacional de infractores. El Registro Provincial de Infractores de Bosques Nativos será de acceso público.

Artículo 3°: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

CONTACTO

Francisco A. Macías (Socio)
fam@marval.com

Leonardo Rodríguez (Socio)
lgr@marval.com

Rodrigo F. García (Socio)
rfg@marval.com

Gabriel Fortuna (Asociado)
gaf@marval.com

Jimena Montoya (Asociada)
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com